

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre treinta de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO

RADICADO: 05-001-31-10-008-2020-00295-00
PROCESO: CUSTODIA Y VISITAS
DEMANDANTE: SEBASTIAN LOAIZA SALDARRIAGA
DEMANDADO: LEIDY JOHANA OCAMPO OCAMPO
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

Por reunir las exigencias de que tratan los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

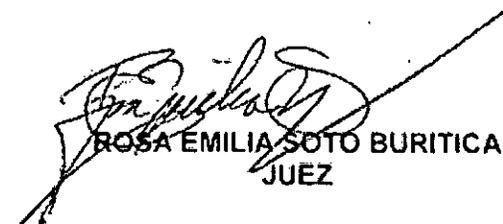
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **CUSTODIA Y VISITAS**, instaurada por el señor **SEBASTIAN LOAIZA SALDARRIAGA**, contra la señora **LEIDY JOHANA OCAMPO OCAMPO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso; en consecuencia, de ella, hágase personal notificación a la parte demandada, a quien se le corre el traslado por el término legal de diez (10) días, a fin de que la conteste si a bien lo tiene y para tal efecto se le hará entrega de copia del libelo y anexos respectivos.

TERCERO: CITAR a la Defensoría de Familia para lo de su conocimiento y notifíquese el presente auto al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este despacho, quienes enterados firman en constancia.

Procurador Judicial

Fecha _____

Defensor de Familia

Fecha _____

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria